



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 51/2016
ACTORES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jesús López Rodríguez, Iráís Francisca González Melo, Félix Antonio Serrano Toledo, Zoila José Juan, Palemón Gregorio Bautista y Vilma Martínez Cortés, quienes se ostentan como diputados locales de la LXII Legislatura de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acta de Sesión de Instalación y Toma de Protesta de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional de Oaxaca, de trece de noviembre de dos mil trece.</p> <p>b) Acuse de recibo del escrito de solicitud de copias, dirigido al Oficial Mayor del Congreso de Oaxaca, de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.</p>	<p>032077</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto-Tribunal. Conste

En Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer diversos diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de Oaxaca, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo locales, en la que impugnan lo siguiente:

"[...] la invalidez de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que se contiene (sic) en el decreto número 1937 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que fue publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha once de abril de dos mil dieciséis."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

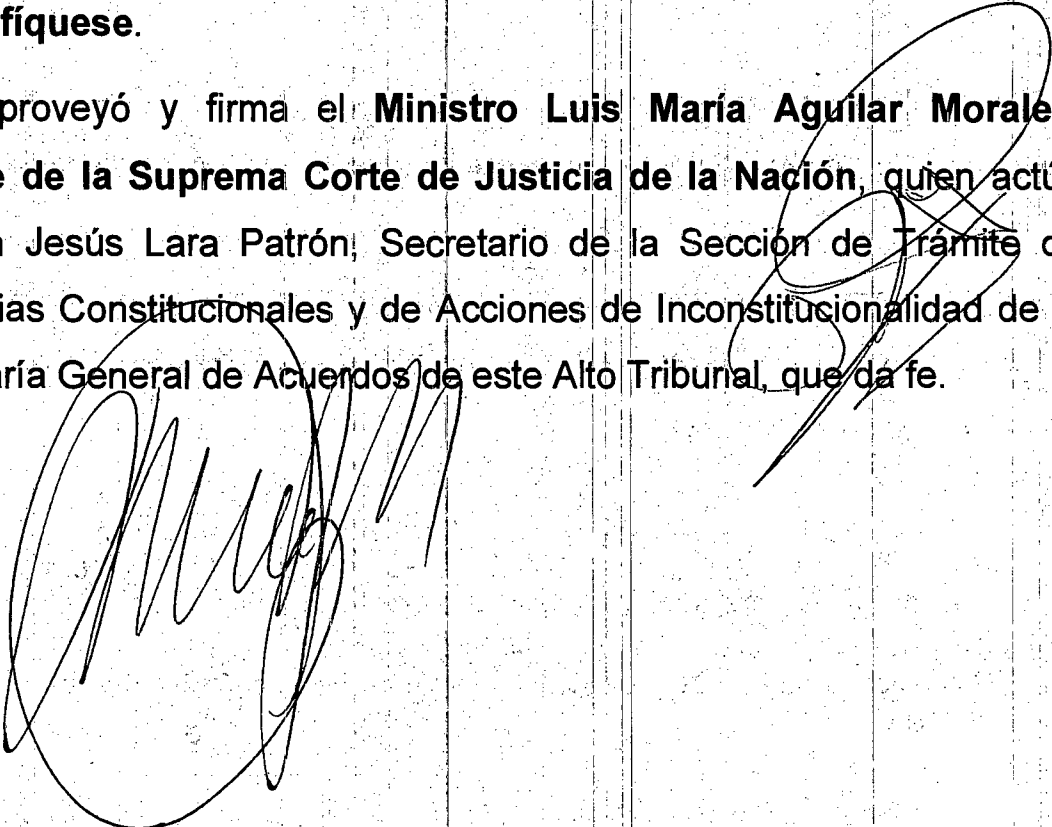
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2016

Justicia de la Nación, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

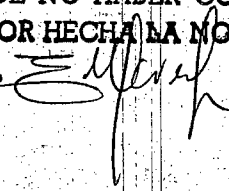
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




EL 25 MAY 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



 LAFT/RAHCH 01

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]